

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-02-2017

Ing. Christian Ruiz Hinojosa, MA.
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO (S)

Considerando:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;
- Que entre las atribuciones del Superintendente de Control del Poder de Mercado establecidas en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado se contempla lo siguiente: *"Art. 44.- Atribuciones del Superintendente.- Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley: (...) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento; (...) 17. Delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia, conforme lo establezca el respectivo Reglamento"*;
- Que el 06 de septiembre de 2012 la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. 002-197-CPCCS-2012, de 31 de julio de 2012 designa al PHD Pedro Francisco Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado;
- Que el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 16 de su Reglamento, disponen que el control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, y que las entidades establecerán la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago;
- Que en el Registro Oficial Suplemento número 306 de 22 de octubre de 2010, se publicó el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estableciéndose las normas que organizan, regulan y vinculan el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y el Sistema Nacional de Finanzas Públicas;
- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 447 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 259 de 24 de enero del 2008, el Ministerio de Finanzas expide la actualización de los



Principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería para su Aplicación Obligatoria en todas las entidades, organismos, fondos y proyectos que integran el Sector Público no Financiero; determinándose en el punto 2.4.3.5 "*Competencias para Expedición de Modificaciones*", que: "(...) Las resoluciones que competan a las instituciones serán suscritas por su máxima autoridad o quien cumpla esa función (...)";

- Que mediante Resolución No. SCPM-DS-086-2014 de 20 de diciembre de 2014 se expidió el Reglamento Interno de Viáticos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;
- Que mediante Resolución No. SCPM-DS-009-2016 de 20 de febrero de 2016, se resolvió, reformar y codificar la Resolución No. SCPM-2015-032 de 04 de mayo de 2015 mediante la cual se delegó atribuciones de la Máxima Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;
- Que mediante Resolución No. SCPM-DS-044-2016 de 01 de agosto de 2016, se reformó la Resolución No. SCPM-DS-009-2016 de 20 de febrero de 2016;
- Que mediante Resolución No. SCPM-DS-01-2017 de 06 de enero de 2017 se declaró en comisión de servicios con remuneración en el exterior al doctor Pedro Páez Pérez, Superintendente de Control del Poder de Mercado del 07 al 11 de enero de 2017, se le concedió el uso de sus vacaciones del 12 al 26 de enero de 2017 y se dispuso al Ingeniero Christian Ruiz Hinojosa, MA., Intendente General, subrogue el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado del 07 al 26 de enero de 2017;
- Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-017-2017-M de 23 de enero de 2017 la Coordinadora General Administrativa Financiera solicita a la Directora de Asesoría Jurídica y Contratación Pública, la modificación de la Resolución de delegación de atribuciones de la Máxima Autoridad, incorporando en su artículo 5, literal f, después de "aplicación", lo siguiente: "y autorización del gasto de viáticos y subsistencias".

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 16 del Art. 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado,

RESUELVE:

REFORMAR EL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 5 DE LA RESOLUCIÓN No. SCPM DS-009-2016 DE 20 DE FEBRERO DE 2016

Artículo 1.- Sustitúyase el literal f) del artículo 5 de la Resolución NO. SCPM-DS-009-2016 de 20 de febrero de 2016, por el siguiente:

f) Autorizar y suscribir las acciones de personal o cualquier acto administrativo referente a restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, sanciones, comisiones con o sin remuneración, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones de clasificación de puestos; autorizar el gasto de viáticos y subsistencias, y en general los demás actos relativos a movimientos de personal y a la

administración del talento humano contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento de aplicación;

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las funciones y atribuciones delegadas mediante esta resolución, no podrán ser nuevamente delegadas.

SEGUNDA.- El/la servidor/a público/a delegado/a informará periódicamente o cuando el/la Superintendente de Control del Poder de Mercado lo requiera, sobre las acciones realizadas en ejercicio de las atribuciones delegadas.

TERCERA.- El Superintendente de Control del Poder de Mercado, podrá en cualquier momento, realizar la avocación de la atribución, sin necesidad de la suscripción de documento alguno, particular que será puesto en conocimiento del servidor delegado.

CUARTA.- Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracciones al ordenamiento jurídico, el servidor/a delegado/a responderá de sus actuaciones ante la autoridad delegante.

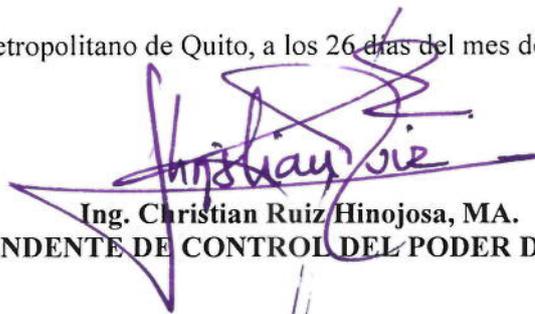
QUINTA.- Se dispone la difusión de la presente Resolución a la Secretaría General.

SEXTA.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 26 días del mes de enero de 2017.



Ing. Christian Ruiz Hinojosa, MA.

SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO (S)



